

para que decretes y expida los oportunos tribu-
 nientos: Una por arcos de caballerías de
 Policía Urbana, de cincuenta pesetas setenta
 y cinco céntimos; otra de estiercol de los carre-
 ros, que importa diez pesetas en Agosto últi-
 mo; otra por grabado del Jardín en di-
 cho mes, de ochenta pesetas setenta y ocho
 céntimos; otra de gastos menores, que ascien-
 de á treinta y tres pesetas noventa y cua-
 tro céntimos; otra de torcida para el alum-
 brado, de veintep y cinco pesetas; otra por
 las lápidas á Selgas y Padilla, y colocacion
 de las mismas, de doscientas ochenta y siete
 pesetas diez céntimos; otra por gastos en el
 Teatro Romea en el mes de Agosto, de pesetas
 seiscientas diez y ocho con sesenta céntimos;
 Otra importe de grabas para calles, de mil
 quinientas veinte y una pesetas sesenta
 céntimos; otra de alumbrado de petróleo
 en Julio próximo pasado, de mil trescien-
 tas ochenta y cinco pesetas noventa y siete
 céntimos; otra por el mismo concepto que
 la anterior en Agosto, de mil trescientas se-
 senta pesetas veinte y dos céntimos; otra
 por material de Secretaria en Agosto, de
 ciento veinte y seis pesetas cuarenta cen-
 timos; y otra por arreglo del camino de
 Garay, que asciende á mil novecientas
 treinta y dos pesetas cincuenta y un cen-
 timos.



Se fija en
 1500 pts. el
 arbitrio de

Visto el dictamen de la Comision de
 Hacienda, en la instancia de la Sociedad

